

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS ENVÍOS DE MADERA

1. El presente documento ha sido preparado por Estados Unidos de América en nombre del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre inspección física de los envíos de madera, a solicitud del Comité Permanente*.

Antecedentes

2. En la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14; La Haya, 2007), Alemania, en nombre de los Estados Miembros de la Comunidad Europea, presentó el documento CoP14 Doc. 42 sobre *Inspección física de los envíos de madera*, que incluía dos proyectos de Decisión, uno dirigido a la Secretaría y otro al Comité Permanente. Como resultado de las deliberaciones en el Comité II, se revisaron y finalmente se aprobaron los proyectos de Decisión, en los siguientes términos:

Dirigidas a la Secretaría

14.60 *La Secretaría, en consulta con el Comité de Flora y las organizaciones intergubernamentales relevantes, establecerá un grupo de trabajo electrónico que:*

- a) *solicitará y compilará los procedimientos existentes adoptados por las Partes para:*
 - i) *identificar las especies de madera de incluidas en los Apéndices de la CITES y las especies similares; e*
 - ii) *inspeccionar físicamente los envíos de especies de madera incluidas en los Apéndices de la CITES; e*
- b) *indicará la forma en que las autoridades CITES pueden acceder a ellos.*

Dirigida al Comité Permanente

14.61 *El Comité Permanente, con el apoyo de la Secretaría, y en consulta con las Partes y las organizaciones intergubernamentales relevantes, examinará los resultados del grupo de trabajo, da fin de identificar las mejores prácticas y las medidas de fomento de capacidad que puedan aplicarse con el apoyo técnico y/o financiero de los donantes.*

3. En la 17ª reunión del Comité de Flora (PC17; Ginebra, 2008), la Secretaría anunció que establecería el grupo de trabajo por medios electrónicos mediante la creación de un foro en el sitio web de la CITES, y que Italia se había propuesto para presidir dicho grupo. Ulteriormente, la Secretaría emitió la Notificación a

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

las Partes No. 2009/015 (17 de abril de 2009) en la que invitaba a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a comunicar la información solicitada en la Decisión 14.60.

4. En la 58ª reunión del Comité Permanente (SC58; Ginebra, 2009), Italia informó que, a pesar de que las Partes había manifestado un gran interés por el grupo de trabajo, esperaba una mayor participación de los países exportadores de madera. También informó que, en el momento de redactar su documento sobre esta cuestión para la reunión SC58, no se había recibido ninguna comunicación a través del foro de la CITES sobre procedimientos existentes para la identificación o la inspección física de los envíos de especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES. Sin embargo, después de esta fecha varios países han comunicado información. El grupo de trabajo se reunió de manera informal durante la reunión SC58. En dicha reunión se determinó que las dos principales cuestiones a tratar eran la identificación y la medición de la madera cubierta por la CITES y se acordó enviar un cuestionario a los miembros del grupo con relación a ambas cuestiones. También se hizo un llamado a las Partes interesadas para que participaran en el grupo de trabajo y su foro de debate. Se recomendó prorrogar las Decisiones 14.60 y 14.61 más allá de la CoP15. El Comité Permanente tomó nota de los avances del grupo de trabajo e instó a las Partes a contribuir a sus deliberaciones comunicando información.
5. En septiembre de 2009, Italia envió un cuestionario a los miembros del grupo de trabajo, con el objetivo de recabar información detallada sobre los procedimientos en vigor utilizados por las Partes para la identificación y medición de la madera en los puntos de inspección.
6. En la CoP15 (Doha, 2010), no hubo ningún punto específico en el orden del día ni ningún documento sobre la inspección de la madera, pero en el documento CoP15 Doc. 19 sobre *Examen de las decisiones*, la Secretaría recomendó que se actualizara la Decisión 14.61 tomando en cuenta que el trabajo al respecto estaba en curso. Como resultado, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.61 (Rev. CoP15), que reza:

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente, con el apoyo de la Secretaría, y en consulta con las Partes y las organizaciones intergubernamentales relevantes, examinará los resultados del Grupo de trabajo sobre inspección física de los envíos de madera en su 61ª reunión, a fin de identificar las mejores prácticas y las medidas de fomento de capacidad que puedan aplicarse con el apoyo técnico y/o financiero de los donantes, e informará a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

7. En la reunión SC61 (Ginebra, agosto de 2011), Italia, en su calidad de presidencia del grupo de trabajo sobre este tema, presentó un informe oral sobre los avances realizados por el grupo y anunció que no podría continuar presidiéndolo. Estados Unidos de América se ofreció para consultar entre reuniones a los otros miembros del grupo de trabajo con el objetivo de identificar una nueva presidencia para el grupo de trabajo y concluir su labor.
8. Tras la reunión SC61, Estados Unidos realizó consultas con el grupo de trabajo por correo electrónico y a través del foro CITES y preguntó si alguna de las Partes que participaba en el grupo de trabajo deseaba asumir su presidencia.
9. En la reunión SC62, Estados Unidos presentó el documento SC62 Doc. 36 en el que informó que ninguna de las Partes estaba en condiciones de asumir la presidencia del grupo de manera que éste no había podido continuar sus trabajos. Sin embargo, Italia, que había ocupado anteriormente la presidencia, proporcionó a Estados Unidos un borrador de la versión escrita del informe oral que había presentado a la reunión SC61 en el que se resumían los avances realizados por el grupo de trabajo y la información que las Partes habían comunicado con relación a la existencia de técnicas y guías escritas sobre la identificación e inspección de la madera.
10. A propuesta de Estados Unidos, el Comité Permanente acordó que ya no existía una necesidad imperiosa de continuar esta labor. Asimismo, el Comité Permanente consideró que el grupo de trabajo, a través del foro CITES y sus miembros, había identificado una serie de Partes que habían informado disponer de procedimientos normalizados para la medición de la madera y los productos de madera, así como material de identificación y otras guías para ayudar en la identificación e inspección de los envíos de madera y que dichos materiales deberían ser objeto de una más amplia difusión.
11. Por consiguiente, el Comité Permanente acordó que Estados Unidos de América, en nombre del Grupo de trabajo sobre inspección física de los envíos de madera prepararía un documento de debate que

sometería a la aprobación de la Presidencia y que luego se presentaría a la CoP16. El Comité también acordó que dicho documento de debate debía incluir un proyecto de decisión para la consideración de la Conferencia de las Partes, en los siguientes términos:

Decisión 16.XX

Dirigidas a la Secretaría

Antes de la 65ª reunión del Comité Permanente, la Secretaría:

- a) Obtendrá información y materiales de aquellas Partes que han informado haber desarrollado materiales y procedimientos para la identificación y medición de las especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES y la inspección física de los envíos de madera;
 - b) Compilará la información disponible en el sitio web de la CITES de manera que pueda ser consultada por las autoridades CITES de inspección de plantas y de observancia; e
 - c) Incorporará dicha información en las actividades de fomento de capacidad relacionadas con el comercio de madera.
12. A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, con ello concluye el trabajo iniciado en la CoP14 sobre la inspección física de los envíos de madera que fuera asignado al Comité Permanente.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que se adopte el proyecto de decisión contenido en el párrafo 11 del presente documento.
- B. La Secretaría estima que la Decisión 14.61 (Rev. CoP15) se ha aplicado y, por ende, recomienda que se suprima.